



## NOTA INFORMATIVA

---

**Abril 06/2021**

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

## Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

Estimados clientes y amigos:

El pasado 26 de abril se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 7 de mayo de 2021.

Mediante el Decreto se autoriza a los asignatarios obligados a realizar pagos provisionales del derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (“LISH”)<sup>1</sup>, a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional correspondiente a marzo de 2021, a más tardar el 7 de mayo de 2021.

Cabe señalar que el pago provisional que realicen los asignatarios no generará recargos por prórroga, actualización, ni dará lugar a sanción alguna (artículo único del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 42 de la LISH.